



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO VERBAL SUMARIO

Radicación: 154664089001 2019 00023 00
Demandante: Rosa Yolanda Camacho Galvis
Demandado: José Joaquín Dueñas Hernández

La doctora María del Carmen Vargas Acevedo actuando como apoderada judicial de la demandante solicita mediante memorial la iniciación de trámite ejecutivo respecto de las obligaciones establecidas en la sentencia de fecha 10 de marzo de 2020.

Encontrándose debidamente presentada la solicitud y tal como lo establece el art. 306 del C.G.P. se procederá a emitir mandamiento de pago a favor de su prohijada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra de José Joaquín Dueñas Hernández y a favor de Rosa Yolanda Camacho Galvis, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000,00) a título de remuneración entregada y que superó el valor real de la labor realizada, suma que deberá indexarse desde el mes de octubre de 2018 hasta la fecha; establecida en la pretensión segunda de la sentencia del 10 de marzo de 2020.
2. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00) a título de daños morales a la señora Rosa Yolanda Camacho Galvis.
3. Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto conforme el proceso ejecutivo, tal como se consagrada en el artículo 422 y s.s del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada que cancele la obligación por la suma que se le demanda, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto.

CUARTO: Esta providencia queda notificada al demandado mediante publicación del presente estado, ya que la solicitud de la ejecución se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, inciso 2º del artículo 306 del C. de G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL No 12

Auto de fecha: 23 de julio de 2020
Notificado hoy: 24 de julio de 2020

Ana Judith Barrera Salamanca
Secretaría